

RESOLUCIÓN EDU/ /2023, por la que se abre el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial para el curso 2023-2024 (ref. BDNS ***).

El artículo 6.3 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece que las administraciones públicas, con el fin de facilitar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios de comedor y transporte, durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, han de ofrecer ayudas al alumnado con discapacidades y con necesidades educativas reconocidas.

La Orden EDU/180/2023, de 7 de julio (DOGC núm. 8957, de 13.7.2023), aprueba las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de los centros educativos privados concertados de educación especial para el curso 2023-2024.

Por eso, de acuerdo con lo que prevé el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados,

Resuelvo:

-1 Convocatoria

Abrir procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de los gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de centros educativos privados concertados de educación especial.

Se subvencionan los gastos correspondientes al curso escolar 2023-2024.

-2 Bases reguladoras

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden EDU/180/2023, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos de personal de los monitores de comedor, recreo y transporte de centros educativos privados concertados de educación especial, para el curso 2023-2024.

-3 Personas beneficiarias

Pueden acogerse a esta convocatoria los centros educativos privados concertados de educación especial que presten los servicios escolares de comedor, recreo y/o transporte.

-4 Solicitudes y plazo de presentación

De acuerdo con la base reguladora 4, las personas interesadas pueden presentar las solicitudes junto con la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya y rellenando debidamente el formulario de solicitud normalizado disponible en el

apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), y también se podrá acceder al formulario desde la web del Departamento de Educación.

Cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje que, si procede, informa de la interrupción del funcionamiento de la sede electrónica y se trate de trámites que se han de hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

La identificación y la firma electrónica de las personas beneficiarias se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica (<https://seu.gencat.cat/>) de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Para presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad titular del centro educativo o su representante legal disponga de un certificado válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar la ciudadanía y las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

Los sistemas de identificación y firma que las personas interesadas pueden utilizar en la tramitación del procedimiento objeto de estas subvenciones son, con carácter general, los establecidos en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat, publicados en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat. A través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/>), se puede encontrar información detallada sobre la obtención de los sistemas de identificación y firma electrónica que se pueden utilizar en la tramitación y actuaciones previstas en este procedimiento.

-5 Importe y partida presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 8.060.709,04 euros, con cargo a la partida presupuestaria EN0120 D/488000200/4210/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2024, o partida equivalente, supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente al mencionado presupuesto.

-6 Módulos de subvención

- Monitor de comedor: 4.329,99 euros/curso.
- Monitor de recreo: 4.329,99 euros/curso.
- Monitor de transporte: 10.824,97 euros/curso.

Si el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones no permite atender la totalidad de las solicitudes, se disminuirá proporcionalmente el importe de estos módulos.

-7 Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que establece la base reguladora 5 de la Orden EDU/180/2023, de 7 de julio.

-8 Órganos competentes

De acuerdo con la base reguladora 7 de la Orden EDU/180/2023, de 7 de julio, el órgano instructor es la Subdirección General de Centros Privados y el órgano resolutorio es la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados.

-9 Resolución

El director general de Centros Concertados y Centros Privados resuelve por delegación esta convocatoria en un plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC, y en cualquier caso durante el año 2024. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La Resolución se publicará en el DOGC y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>). Esta publicación substituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

-10 Justificación

Las entidades beneficiarias han de presentar la justificación, establecida en la base reguladora 11 de la Orden EDU/180/2023, de 7 de julio, a través de medios electrónicos en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), entre los días 1 y 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejera de Educación